

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

Encargado	José David Vélez Matamoros		
Fecha/hora gestión	14/08/2025 13:32	Fecha/hora resolución	14/08/2025 13:36
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001607
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LE-000048-0001101142	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Algodón de uso hospitalario, Código Institucional 2-94-01-0540.		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001497	31/07/2025 23:22	MARIA LUCIA ZUÑIGA CHINCHILLA	JL MEDICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Rechazo de plano	Rechazado de plano p
8002025000001493	31/07/2025 16:28	DYANNE MAYELA ORDOÑEZ SEGURA	HOSPIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	Rechazado de plano p

### 3. \*Resultando

- I. Que mediante auto n.° 8052025000001682 de las 11:03 horas del 8 de agosto de 2025 esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- II. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 4. \*Considerando

**SOBRE LA ADMISIBILIDAD.** Para el caso bajo análisis, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) se tiene por acreditado que la Administración licitante promovió la Licitación Menor n.° 2025LE-000048-0001101142 para la adquisición de "Algodón de uso hospitalario, Código Institucional 2-94-01-0540." bajo la modalidad según demanda (ver ingreso del pliego de condiciones). Ahora bien, con el propósito de determinar la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de objeción presentados por JL MEDICAL S.R.L. y HOSPIMEDICA S.A. resulta necesario analizar lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública (LGCP). En ese sentido, esta Contraloría General posee competencia para la atención de los recursos de objeción según el tipo de procedimiento seguido por la Administración, es decir, en razón de un régimen cualitativo y no cuantitativo como anteriormente se regulaba. Esto quiere decir que este órgano contralor ostenta la competencia para conocer la impugnación del pliego de condiciones, vía recurso de objeción, según la competencia delimitada por el legislador en el numeral 95 de la LGCP, que corresponde a los dos siguientes procedimientos: a) Concursos promovidos como Licitación Mayor; y b) Concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor. En consecuencia, todos aquellos actos en los cuales este órgano contralor no resulte competente, lo será la Administración licitante. Por otra parte, el artículo 244 inciso c) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP), establece que los recursos serán rechazados por inadmisibles cuando la Contraloría General de la República carezca de competencia en razón del tipo de procedimiento, señalando en ese sentido lo siguiente: "(...) c) Por tipo de procedimiento, cuando se interpone un recurso ante la Contraloría General de la República, siendo competente la Administración licitante o viceversa. En tal caso, no se hará traslado del recurso, sino que se procederá a su rechazo de plano. (...)" Ahora bien, con el propósito de determinar la competencia de este órgano contralor, en respuesta al auto de audiencia especial n.° 8052025000001682 de las 11:03 horas del 8 de agosto de 2025, la Administración indicó que "(...) **Siendo este un producto necesario para la atención oportuna de los pacientes, esta administración solicita que se aplique la figura del artículo 60 inciso b), de la Ley General de Contratación Pública el cual indica lo siguiente: Cuando se emplee la modalidad de entrega según demanda, si se ha optado por una limitación de consumo que, incluyendo las prórrogas, no supere el umbral de la licitación menor. (...)**" (Destacado es del original). Por lo que según la transcripción anterior, se logra extraer con meridiana claridad que el presente concurso objetado se realiza sobre la base normativa del numeral 60 inciso b) de la LGCP, sin superar el umbral de una licitación menor. Expuesto lo anterior, es claro que este órgano contralor no resulta competente para conocer el recurso de objeción presentado en vista de que el tipo de procedimiento de contratación desarrollado corresponde a una licitación menor amparada en el numeral 60 inciso b) de la citada Ley. Así las cosas, se concluye que no corresponde a este órgano contralor conocer los recursos interpuestos, por lo que carece de competencia, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano** por inadmisibles.

### 5. Aprobaciones

Encargado	JOSE DAVID VELEZ MATAMOROS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	14/08/2025 13:36	Vigencia certificado	16/07/2024 15:21 - 15/07/2028 15:21
DN Certificado	CN=JOSE DAVID VELEZ MATAMOROS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=JOSE DAVID, SURNAME=VELEZ MATAMOROS, SERIALNUMBER=CPF-01-1385-0007		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

### 6. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	20/08/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01523-2025	<b>Fecha notificación</b>	14/08/2025 13:36